

CONVENIO N.º 01-2022-CAFED

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – UNAC, PARA LA “CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO** (en adelante el **CAFED - CALLAO**), con RUC N.º 20543026574, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el/la **Gerente General (e) del CAFED C.P.C.C. Rossana Emperatriz Garrido Oyola**, identificada con DNI N.º 15735945, debidamente designada por Resolución Presidencial N.º 005-2022-CAFED/PR, de fecha 01 de junio de 2022; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), con RUC N.º 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N.º 1060, Bellavista - Callao, debidamente representada por su **Directora de la Oficina general de Administración: C.P.C. Luzmila Pazos Pazos**, identificada con DNI N.º 2562766, reconocida por Resolución N.º 007-2022-CU, de fecha 27 de enero de 2022, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes leyes y normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria
- Ley N.º 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional de Callao.
- Ley N.º 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas.
- Ley N.º 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N.º 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley N.º 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional de Callao.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- Ley N.º 31465, Ley que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N.º 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N.º 001-2019-EF/63.1 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01
- Directiva N.º 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios.
- Decreto Legislativo N.º 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao

- Resolución Ejecutiva Regional N° 057 de fecha 07 de marzo de 2022 que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2025 ampliado del Gobierno Regional del Callao

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El CAFED - CALLAO, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Asimismo, el CAFED - CALLAO tiene como finalidad desarrollar programas de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público, e incentivarlos hacia una formación académica, intelectual y ética de calidad de los alumnos de las escuelas públicas.

Dentro de los alcances de la Ley N.° 30878, Ley que Modifica el artículo 3 de la Ley N.° 29775, Ley que precisa que los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el artículo 3, numeral 4, dispone la asignación a LA UNIVERSIDAD del diez por ciento (10%) de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional de Callao (Fonded – Callao) para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.

LA UNIVERSIDAD, es una persona de Derecho Público creada por Ley N.° 16225, es una institución de educación superior, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Especifico entre el CAFED – CALLAO y LA UNIVERSIDAD tiene como objetivo llevar a cabo el proyecto de inversión denominado “Construcción del Cerco Perimétrico de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao” regulando las acciones y actividades de carácter Interinstitucional, desde la formulación, la selección, durante la ejecución y supervisión, puesta en marcha, los actos de recepción y transferencia entre las partes hasta la aprobación de liquidación de la inversión, cumpliendo con los estándares más altos en calidad de la inversión de los programas destinado exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica, cumpliendo con la normativa vigente correspondiente en cada etapa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE CAFED - CALLAO

Mediante el presente Convenio, el CAFED – CALLAO se compromete a lo siguiente:

- 04.01** Requerir a LA UNIVERSIDAD la aprobación de los desembolsos aprobados para destinar y asegurar el monto de inversión aprobado del proyecto de inversión denominado “Construcción del Cerco Perimétrico de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao”.
- 04.02** Asumir como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del proyecto de inversión denominado “Construcción del Cerco Perimétrico de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao” y adecuar su gestión al cumplimiento de normatividad, en cuanto a Infraestructura, de supervisión y fiscalización de LA UNIVERSIDAD.
- 04.03** Formular y Ejecutar la inversión, cumpliendo las normativas de transparencia de gestión establecidas de LA UNIVERSIDAD, en todas las etapas de la inversión.
- 04.04** Cumplir con las metas del proyecto de inversión, y con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia aprobados por LA UNIVERSIDAD, con acreditar la experiencia y probidad del postor seleccionado para la ejecución, con la responsabilidad por la calidad del Expediente Técnico elaborado, sin que la aprobación de LA UNIVERSIDAD implique menoscabo alguno a la completa



responsabilidad del **CAFED – CALLAO**, y cumplir con los planes de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y medidas contra el Covid-19 aprobadas por los entes rectores correspondientes, asimismo, cumplir con el de plazo de ejecución, metas físicas, reparación de afectaciones a propiedad de terceros o de **LA UNIVERSIDAD**, con lo requerido por parte del Inspector designado como parte de la labor programada o inopinada de supervisión y fiscalización debiendo levantar todas las observaciones e incumplimientos indicados a su responsabilidad antes de iniciar el proceso de transferencia.

- 04.05** Cumplir con las reparaciones, afectaciones, daños a terceros o a propiedad de **LA UNIVERSIDAD** sin menoscabo de los recursos del Fonded - Callao.
- 04.06** Gestionar una reunión mensual con **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de coordinar el avance de la inversión, que tendrá carácter de reunión de trabajo y, que se deberá realizar el último día hábil del mes en curso.
- 04.07** Informar mensualmente a **LA UNIVERSIDAD** sobre la calidad de la Inversión Ejecutada, mediante un informe técnico que deberá contar con aprobación correspondiente.
- 04.08** Asumir la contratación de consultores externos en cualquier etapa de la ejecución de la inversión los que serán a responsabilidad de **CAFED – CALLAO** en caso de no haber sido parte del presupuesto aprobado para el proyecto o no hayan sido solicitados ni requeridos por **LA UNIVERSIDAD**.
- 04.09** Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre el avance de la elaboración y procedimiento de las inversiones.
- 04.10** Al finalizar la ejecución del componente de infraestructura, entregará y sustentará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** la liquidación técnica y financiera de obra, que permita el alta en los inventarios de bienes muebles e inmuebles ante SUNARP, SNA, la Municipalidad Distrital de Bellavista y las Oficinas correspondientes.
- 04.11** El **CAFED – CALLAO** deberá entregar el estado de cuenta actualizado del Fondo asignado por Ley a **LA UNIVERSIDAD** al término de la vigencia del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Mediante el presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 05.01** Facilitar toda la información disponible y solicitada por **CAFED - CALLAO**, a fin de desarrollar los estudios de pre-inversión del proyecto de inversión denominado "**Construcción del Cerco Perimétrico de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao**".
- 05.02** Delegar a **CAFED – CALLAO** los actos preparatorios y el proceso de selección del proyecto de inversión denominado "**Construcción del Cerco Perimétrico de la Sede de Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao**" conforme a Ley.
- 05.03** Delegar a **CAFED – CALLAO** el cargo de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del proyecto de inversión denominado "**Construcción del Cerco Perimétrico de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao**" como parte del presente Convenio Específico.
- 05.04** Realizar los actos de supervisión y fiscalización de acuerdo a sus normas en todas las etapas del proyecto de inversión, y a tomar las medidas correctivas necesarias a consideración de parte, las que se comunicara a **CAFED – CALLAO** para su subsanación como Unidad Ejecutora.
- 05.05** Reglamentar el proceso de recepción y transferencia del proyecto, por cuanto los componentes físicos del proyecto pasaran a formar parte de los bienes muebles e inmuebles de **LA UNIVERSIDAD**.
- 05.06** Participar en la reunión mensual con el **CAFED – CALLAO** para hacer el seguimiento del proyecto de inversión denominado "**Construcción del Cerco Perimétrico de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao**".

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como representantes a:

06.01 Por parte del CAFED – CALLAO, el/la Gerente de Infraestructura Educativa.

06.02 Por parte de LA UNIVERSIDAD, el/la Director(a) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento.

Cualquier cambio del o los representantes que pueda ocurrir durante la vigencia del presente convenio, deberá ser informado a la otra parte, por escrito, guardando las formalidades que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la suscripción por parte de ambas partes, mediante las resoluciones que rigen a ambas entidades según su legislación, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita y recibida por la otra parte de forma presencial o a través de la mesa de partes virtual correspondiente, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito y suscrito por ambas partes con las resoluciones que rigen las legislaciones de ambas instituciones conforme a ley.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, el cual deberá ser decretado por la autoridad correspondiente, siempre que sea comunicado a la otra parte durante el periodo de suceso del hecho fortuito o de fuerza mayor invocado.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal debidamente sustentada con información de la entidad o autoridad nacional o sectorial correspondiente e independiente de las partes, en cuyo caso deberá ser informada a la otra parte por medio escrito con treinta (30) días de anticipación.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, en este último caso, la otra parte afectada podrá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a treinta (30) días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática, siendo suficiente la comunicación por escrito de la parte afectada a la otra parte.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación cursada entre las partes, se efectuará por escrito y será válida desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario, de forma presencial o a través de la mesa de partes virtual correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales entraran en vigencia hasta un plazo máximo de treinta (30) días después de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 10.01** El presente Convenio Específico no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan según la Ley N.º 30878, LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 3 DE LA LEY N.º 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS Y EL ARTICULO 3 DE LA LEY N.º 29775, LEY QUE PRECISA LOS PROGRAMAS A CARGO DEL FONDO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO, ley que asigna el diez por ciento (10%) de la Renta de Aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Calla (FONDED – Callao) a la Universidad Nacional del Callao – UNAC para proyectos de Investigación Científica y Tecnológica.
- 10.02** La disponibilidad presupuestaria se determina por Ley, por lo tanto, tendrá carácter de "Intangible" para los alcances de este Convenio Específico, el cual deberán adecuarse a las legislaciones internas de cada entidad. Asimismo, el monto destinado al proyecto de inversión denominado: "Construcción del Cerco Perimétrico de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao" aprobado por LA UNIVERSIDAD garantizará el cumplimiento de las metas que motivan la existencia del presente Convenio Específico.
- 10.03** El valor referencial para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Construcción del Cerco Perimétrico de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao" conforme se detallada en el siguiente cuadro:



CERCO PERIMETRICO LOCAL VENTANILLA UNAC			
1 OBRA INFRAESTRUCTURA			
CERCO PERIMETRICO CON MURO DE CONTENCIÓN	3 M ALTURA	LARGO 500 ML	
4 PORTICOS DE INGRESO CON CASETA DE CONTROL			
VEREDA PERIMETRAL	1.20 M ANCHO	600 M2	
TOTAL OBRA			2,407,925.70
2 GASTOS DE GESTION			
ELABORACION DE DISEÑO, MEMORIA			
ANALISIS DE PARTIDAS, RELACION INSUMOS			
ESTUDIO SUELOS CONFINES DE CIMENTACION CERCO _____			
CIRA + PMA			
TOPOGRAFIA DE TRAZO CERCO PERIMETRICO			
LICENCIA DE CONSTRUCCION			
3 SUPERVISION Y LIQUIDACION			150,396.29
TOTAL			S/2,662,561.99
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS POR CONVENIO ESPECIFICO: 5%			
			S/ 133,128.10
TOTAL INVERSION			S/2,795,690.09

- 10.04** La ejecución del proyecto de inversión denominado: "Construcción del Cerco Perimétrico de la Sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao" se realizará de acuerdo al Cronograma siguiente:

JUNIO (mes 1)	JULIO (mes 2)	AGOSTO (mes 3)	SEPTIEMBRE (mes 4)	OCTUBRE (mes 5)	NOVIEMBRE (mes 6)	DICIEMBRE (mes 7)
Elaboración de Documentos Técnicos		Convocatoria Proceso de Selección - SEACE		Ejecución y Liquidación de Obra		
Tramite de Licencia de Construcción y Ministerio de Cultura						

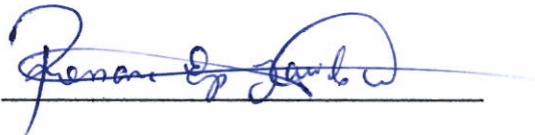
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán a través de medios escritos que serán cursadas entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula QUINTA del presente convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos representantes.

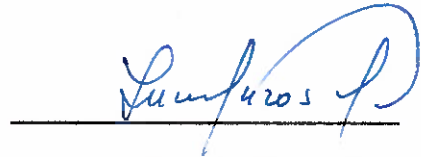
En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo N.º 1071 y demás normas vigentes sobre la materia. Las partes convienen acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto de cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo señalado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 06 días del mes de Junio del 2022



C.P.C.C. ROSSANA EMPERATRIZ GARRIDO OYOLA
GERENTE GENERAL (e) - CAFED

Por el CAFED – CALLAO



C.P.C. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora de General de Administración

Por LA UNIVERSIDAD